



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón. Expte. 671/2014.

Anuncio

Expte. 671/2014.—Ordenación de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, acuerda aprobar inicialmente la modificación de parte del articulado de la ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón, al objeto, por una parte, de rectificar algunos errores materiales advertidos en la numeración de los artículos 20 y siguientes, así como en la redacción de una palabra del artículo 14.1, y, por otra, modificar parcialmente la redacción los puntos 1 y 2 de dicho artículo 14, así como el artículo 16 relativo a los animales en las playas, introduciendo más precisiones en lo relativo a la posibilidad de acceso y presencia de animales de compañía en el playón de Bayas, lo que supone la incorporación de un nuevo apartado al citado artículo 16.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo, el expediente estará de manifiesto en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de Castrillón —Personal—, en horario de lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas, para que cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo y, en su caso, presentar por escrito las sugerencias que estime pertinentes.

Castrillón, 29 de mayo de 2017.—La Alcaldesa.—Cód. 2017-06074.